UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 569 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 10 AGO. 2016

Visto el expediente administrativo sobre nulidad del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2016-UNSCH-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha convocado la Licitación Pública N° 01-2016-UNSCH-1, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Apurímac y Ene Distrito Pichari-Provincia de la Convención-Región Cuzco" del PIP N° 110091, con un valor referencial de S/ 26' 212,195.26;

Que, mediante Informe N° 074-2016-UNSCH-OGA-OAB/MHA, de fecha 02 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento da cuenta que conforme al cronograma publicado en el SEACE, la etapa de formulación de consultas y observaciones por los participantes fue a partir del 08 al 21 de junio de 2016, en dicho periodo formularon consultas y observaciones los participantes: AGREGADOS y EQUIPOS S.A.C, INVERSIONES GENERALES TAC MAP E.I.R.L, REPRESENTACIONES FLORES SRL, H. Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, CONSTRUCCIONES RUESMA PERU S.A.C, BELCORP PERU S.R.L, MATH HOLDING S.A.C, CONSTRUCTORA DE EDIFICACION Y PAVIMENTOS S.A.C, INTJ FLORES CONSULTORES Y CONSULTORES; sin embargo, visto la hora y fecha de presentación de las observaciones del participante NTJ FLORES CONSULTORES (21-06-2016 15.20 horas); si bien presentó dentro de la hora esta se efectuó en mesa de partes de la Entidad más no así en la Secretaría de la Oficina de Abastecimiento tal como está considerado en las Bases, el participante CONSTRUCTORA DE EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS S.A.C. presentó el 21 de junio de 2016 a horas quince con treinta y nueve minutos, considerándose como fuera de hora. En ambos casos, el Comité de Selección determinó no absolver dichas consultas y observaciones por presentarse fuera de fecha;

De otro lado, la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia-OSCE señala que de acuerdo con el sello de recepción, es decir, dentro del horario previsto por la Entidad para la recepción de consultas y observaciones del presente procedimiento de selección, correspondía que el Comité de Selección absuelva las observaciones de los referidos participantes, en tal sentido, la declaración de nulidad en el marco y con la finalidad de dotar de mayor transparencia al presente proceso y observándose falencias y de conformidad con el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha recomendado la declaratoria de nulidad del procedimiento de oficio, retrotrayendo hasta la etapa de absolución de consultas y formulación y observaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 51° del reglamento, por contravenir las normas legales y contengan un imposible jurídico y prescinden de las normas esenciales de la forma prescrita por la normatividad aplicable, dejando sin efecto las etapas posteriores a la absolución de consultas y observaciones por cuanto las causales de nulidad provienen de la fase de selección y antes de la celebración del contrato;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 569 -2016-UNSCH-R

Que, con Opinión Legal N°184-2016-OGAJ-UNSCH/JCHG, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2016-UNSCH-1, Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Apurímac y Ene Distrito Pichari-Provincia de la Convención-Región Cuzco", debiendo Retrotraerse hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones; y del mismo modo se deslinde las responsabilidades de los involucrados, servidores y/o funcionarios por la desidia y falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 264°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2016-UNSCH-1 Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Apurímac y Ene Distrito Pichari-Provincia de la Convención-Región Cuzco", debiendo Retrotraerse hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones

Artículo 2°.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección de Licitación Pública, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

Artículo 3°.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección, en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, deslinde la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incurrieron en estos actos; asi mismo efectuar el monitoreo correspondiente hasta la culminación del proceso, bajo responsabilidad .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 569 -2016-UNSCH-R

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/
Oficina de Abastecimiento/Oficina/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Comité Especial/Archivo.
CAZP